

*Lic. Edgar Trujillo Casas.*  
*Notario*  
*Primer Testimonio*

DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER EN MATERIA LABORAL, PODER PARA ACEPTAR Y ENDOSAR EN PROCURACIÓN TÍTULOS DE CRÉDITO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y PODER PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, OTORGADO POR LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "VALOR FARRERA AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DEL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO MARCOS GERARDO ARJONA TAMAYO, PARA QUIEN SE EXPIDE EL PRESENTE.**-----

*Exc. 16,073 Lib. 245*  
*9a. Poniente Norte No.333*  
*Tel. 01(961)614-82-14 ; 613-66-61*  
*Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.*



*Lic. Edgar Trujillo Casas*

*Notaria Pública No. 21*

*Tuxtla Gutiérrez, Chiapas*

1

INSTRUMENTO NÚMERO DIECISÉIS MIL SETENTA Y TRES. -----

LIBRO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO. -----

---- En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, a trece de marzo del año dos mil doce, Yo, Licenciado EDGAR TRUJILLO CASAS, Notario Público Veintiuno del Estado, en ejercicio en esta Ciudad, hago constar **EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER EN MATERIA LABORAL, PODER PARA ACEPTAR Y ENDOSAR EN PROCURACIÓN TÍTULOS DE CRÉDITO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y PODER PARA CONCURSOS Y LICITACIONES**, que la Empresa Mercantil denominada "**VALOR FARRERA AUTOMOTRIZ**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el Ciudadano Licenciado en Administración de Empresas **RÓMULO FARRERA ESCUDERO**, en su carácter de Administrador Único de dicha empresa, otorga en favor del Ciudadano Contador Público **MARCOS GERARDO ARJONA TAMAYO**, acto que se consigna por medio del presente instrumento, en los términos de la siguiente: -----

----- CLÁUSULA -----

----- UNICA -----

---- La Empresa Mercantil denominada "**VALOR FARRERA AUTOMOTRIZ**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su Administrador Único, el Ciudadano Licenciado en Administración de Empresas **RÓMULO FARRERA ESCUDERO**, confiere en favor del Ciudadano Contador Público **MARCOS GERARDO ARJONA TAMAYO**: -----

---- A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos veintiocho del Código Civil del Estado de Chiapas y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, así como sus concordantes del mismo ordenamiento legal de los demás Estados de la

COTEJADO

República, donde se ejercite este mandato. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

---- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; -----

---- II.- Para transigir; -----

---- III.- Para comprometer en árbitros;-----

---- IV.- Para absolver y articular posiciones;-----

---- V.- Para recusar;-----

---- VI.- Para recibir pagos;-----

---- VII.- Para rendir toda clase de pruebas. -----

---- VIII.- Para asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes.-----

---- IX.- En Materia Fiscal, atender requerimientos, visitas domiciliarias, auditorias, con facultades para interponer los recursos correspondientes, presentar promociones, oír y recibir notificaciones, tener acceso para revisión de expedientes, pudiendo para todos los efectos expresados en este poder, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o considere convenientes. -----

---- X.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley; y, -----

---- XI.- Para apersonarse en las averiguaciones previas de las que la empresa sea parte. -----

---- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** El

apoderado podrá realizar todo género de actos de administración, otorgar y suscribir toda clase de convenios, actos y contratos, manifestaciones, renunciaciones y demás actos de naturaleza Civil, Mercantil, Fiscal o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas, así como acudir en los términos de los artículos Diecinueve del Código Fiscal de la Federación, Diez del Reglamento de dicho Código y Ochenta y Tres del Código de Hacienda para el Estado de Chiapas ante las autoridades Fiscales Locales y Federales, dependientes



*Lic. Edgar Trujillo Casas*  
*Notaria Pública No. 21*  
*Tuxtla Gutiérrez, Chiapas*

3

del Servicio de Administración Tributaria, pudiendo para todos los efectos expresados en este poder, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o considere convenientes. -----

---- C).- **PODER AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE EN MATERIA LABORAL** para representar legalmente a la Sociedad, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Setecientos Ochenta y Seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Once y Ochocientos Setenta y Seis, Fracciones Primera y Sexta de la citada Ley, así como para seguir en todos sus trámites e instancias los juicios laborales que se intenten en contra de la sociedad en los términos de las fracciones Segunda y Tercera del artículo Seiscientos Noventa y Dos y Ochocientos Setenta y Ocho de la Ley invocada. -----

---- D).- **PODER** para aceptar y endosar en procuración títulos de crédito, abrir y cerrar cuentas bancarias de cheques de la Sociedad, girar contra ellas y designar personas que puedan girar contra las mismas. Así mismo, para dar de Alta y Cancelar firmas en las cuentas bancarias aperturadas; y,

---- E).- **PODER PARA CONCURSOS Y LICITACIONES**, a fin de que represente a la sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismo descentralizados, desconcentrados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios, pudiendo, al efecto, comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones, firmar las ofertas y las cartas de garantía que deban expedirse, participar en los actos de apertura de ofertas y fallos, firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos o contratos que se deriven de dichos concursos y licitaciones, presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe y en general, firmar todos los documentos que se requieran y ejecutar todos los actos que sean necesarios o convenientes, a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al

OTORGADO

presente poder.-----

---- Los poderes que aluden los incisos anteriores, se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades y tribunales, penales, civiles, fiscales, administrativas y del trabajo, inclusive ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).-----

---- En el ejercicio de este mandato, el apoderado podrá conferir y revocar poderes especiales y generales únicamente para pleitos y cobranzas y en materia laboral.-----

----- EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PERSONALIDAD -----

---- Manifiesta el compareciente que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica la existencia legal de la misma con la escritura pública número Diecisiete Mil Quinientos Cinco, Libro Doscientos Ochenta y Tres, de fecha Veinticinco de Agosto del año Dos Mil Cuatro, otorgada en la Ciudad de Villaflores, Chiapas, ante mi fe, actuando como Notario Público número Cuarenta del Estado, en ese entonces, e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 20647\*16 (dos, cero, seis, cuatro, siete, asterisco, uno, seis), del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, con fecha Ocho de Octubre del año Dos Mil Cuatro, y la personalidad que ostenta, la cual no le ha sido revocado ni en forma alguna modificada, con la escritura pública número Diecisiete Mil Seiscientos Veinte, Libro Doscientos Ochenta y Cuatro, de fecha Doce de Octubre del año Dos Mil Cuatro, otorgada en la Ciudad de Villaflores, Chiapas, ante mi fe, actuando como Notario Público número Cuarenta del Estado, en ese entonces, e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 20647\*16 (dos, cero, seis, cuatro, siete, asterisco, uno, seis), del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, con fecha Veintiséis de Octubre del año Dos Mil Cuatro y con la escritura pública número Quince Mil Novecientos Cuarenta y Cinco, Libro Doscientos Cuarenta y Tres, de



Lic. Edgar Trujillo Casas

Notaria Pública No. 21  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

5

fecha Dieciocho de Noviembre del año Dos Mil Once, otorgada en esta Ciudad, ante mi fe, e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 20647\*16 (dos, cero, seis, cuatro, siete, asterisco, uno, seis), del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, con fecha Treinta y Uno de Enero del año Dos Mil Doce. De dichos documentos Yo, el Notario realizo la certificación correspondiente, misma que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". -----

----- G E N E R A L E S -----

----- El Ciudadano ROMULO FARRERA ESCUDERO, dijo haber nacido el dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, Casado, Licenciado en Administración de Empresas, originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Circuito Yomo-Etzé número Quinientos, Fraccionamiento Flamboyant, mexicano por nacimiento y de padres mexicanos y con Registro Federal de Contribuyentes número FAER-540918FX4.-----

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO -----

----- I.- Que conozco e identifiqué personalmente al compareciente, quién a mi juicio tiene capacidad legal, pues no me consta nada en contrario.-----

----- II.- Que todo lo manifestado fue bajo protesta de decir verdad, haciéndole saber que en caso de faltar a ella, deberá sujetarse a las penas que con tal motivo establece la Ley.-----

----- III.- Que le leí y expliqué íntegro este instrumento al compareciente, quién manifestó su comprensión y conformidad plena y de que le ilustré del valor y consecuencias legales de su contenido, firmándolo ante mí, el mismo día de su otorgamiento, por lo que, lo autorizo definitivamente con fundamento en el artículo Ciento Sesenta y Nueve de la Ley del Notariado, por no causar impuesto alguno.-----

----- IV.- Por todo lo anterior, Yo el Notario, compruebo que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada y expresada ante mí, DOY FE.- ROMULO FARRERA ESCUDERO.- Firma ilegible.- Firma ilegible y Sello de Autorizar del Notario.-----

COTEJADO

## ----- I N S E R C I O N : -----

"---- ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DEL CÓDIGO CIVIL  
"VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS. -----

"---- En los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga  
"que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que  
"requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan  
"conferidos sin limitación alguna. -----

"---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que  
"se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de  
"facultades administrativas. -----

"---- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se  
"den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades del  
"dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de  
"gestiones a fin de defenderlo. -----

"---- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las  
"facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes  
"serán especiales. -----

"---- El apoderado no podrá celebrar donación, sino con cláusula especial. -----

"---- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes  
"que otorguen. -----

----- ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. -----

" --- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se  
"diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que  
"requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan  
"conferidos sin limitación alguna. -----

" --- En los poderes generales para ejercer actos de Administración, bastará  
"expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda  
"clase de facultades administrativas. -----

" --- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se  
"den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de  
"dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de  
"gestiones a fin de defenderlos. -----

" --- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las  
"facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes



*Lic. Edgar Trujillo Casas*  
*Notaria Pública No. 21*  
*Tuxtla Gutiérrez, Chiapas*

7

"serán especiales.-----

"----Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que "otorguen".-----

----- ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.-----

"---- La representación para otorgar o suscribir títulos de créditos se "confiere:

"----I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio. -----

"----II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quién habrá de "contratar el representante.-----

"---- En el caso de la fracción Primera la representación se entenderá "conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción segunda, "solo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida.-----

"---- En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que "expresamente le haya fijado el representante en el instrumento o "declaración respectivos."-----

==== ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE MI OFICIO, DEJANDO RAZÓN EN SU MATRIZ DE HABERSE EXPEDIDO CONSTANTE DE QUINCE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE REQUISITADAS CONFORME A LA LEY DEL NOTARIADO. SE EXPIDE A FAVOR DEL APODERADO, CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO **MARCOS GERARDO ARJONA TAMAYO**, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-----





REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS



**BOLETA DE INSCRIPCION**

Página 1 de 1  
Srr1801  
21-03-2012 12:10:48

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **20647 \* 16**

Control Interno      Fecha de Prelación  
**2 \* 14 / MARZO / 2012**

Antecedentes Registrales:  
PRIMER ANTECEDENTE

Denominación  
**VALOR FARRERA AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.**

| Afectaciones al: |         |  | Fecha      |          |
|------------------|---------|--|------------|----------|
| Folio            | ID Acto | Descripción  | Registro   | Registro |
| 20647            | 16      | <b>M10 Poder por Persona Moral</b><br>Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 1e8f955b3aab4033bc0008627d00bb79e5f6e89 | 21-03-2012 | 1        |

Derechos de Inscripción

|          |                 |             |
|----------|-----------------|-------------|
| Fecha    | <b>14 MARZO</b> | <b>2012</b> |
| Importe  | <b>\$798.00</b> |             |
| Subsidio | <b>\$ .00</b>   |             |

Boleta de Pago No.: **LB16491295**

ENCARGADO DE SECCION  
NORMANDO MORALES SANTIAGO

  
DIRECCION DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
**LIC. ROLANDO HERNANDEZ CONTRERAS**  
DELEGADO  
DELEGACION TUXTLA GUTIERREZ